



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000138-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609 - 185]**

**VISTOS:**

El Contrato N°000035-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609-26] de fecha 24 de noviembre de 2023; la Adenda N°000001-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609-5] de fecha 22 de enero de 2024; Resolución Gerencial N° 000079-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609 - 158] de fecha 17 de marzo de 2025; la Resolución Gerencial N° 000107-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609 - 171] de fecha 11 de abril de 2025; el Informe N°000351-2025-GR.LAMB/PEOT-80-GIAS [515782204 - 0] de fecha 07 de abril de 2025; el Informe N° 000400-2025-GR.LAMB/PEOT-80-GIAS [515782204 - 4] de fecha 25 de abril de 2025; el Informe N° 000143-2025-GR.LAMB/PEOT-34 [4620609 - 174] de fecha 05 de mayo de 2025; el Oficio N° 000996-2025-GR.LAMB/PEOT-31 [4620609 - 179] de fecha 13 de mayo de 2025; el Oficio N° 001079-2025-GR.LAMB/PEOT-31 [4620609 - 181] de fecha 20 de mayo de 2025, la Certificación Presupuestal N°000688-2025-GR.LAMB/PEOT-50 [4620609 - 182] de fecha 23 de mayo de 2025; el Oficio N° 001112-2025-GR.LAMB/PEOT-31 [4620609 - 183] de fecha 23 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 000149-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [4620609 - 169] de fecha 26 de mayo de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, **EL PEOT** y la empresa **BELFIE SECURITY SAC** (en adelante, **EL CONTRATISTA**) suscribieron el Contrato N°000035-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609-26] (en adelante, **EL CONTRATO**) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL LOCAL CENTRAL SEMT, ARCHIVO CENTRAL, LOCALES PERIFÉRICOS Y CAMPAMENTOS DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES (en adelante, **EL SERVICIO**), por el monto de S/1,909,128.34 (Un millón novecientos nueve mil ciento veintiocho con 34/100 soles) y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario;

Que, con fecha 22 de enero de 2024, **EL PEOT** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la Adenda N°000001-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609-5], a través de la cual se modificaron las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y VIGÉSIMO PRIMERA del **CONTRATO**;

Que, mediante Oficio N° 000739-2025-GR.LAMB/PEOT-GG de fecha 14 de marzo de 2025, la entidad denegó al **CONTRATISTA** su solicitud de parte (formulada a través de las Cartas N°003-2024-BELFIE de fecha 25 de julio de 2024, N°008-2024-BELFIE de fecha 26 de agosto de 2024 y N°008-2024-BELFIE de fecha 29 de octubre de 2024) con respecto a la ejecución de la Prestación Adicional N°01 al **CONTRATO**;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 000079-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609 - 158] de fecha 17 de marzo de 2025, **LA ENTIDAD** aprobó la Contratación de la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 000035-2023-GR.LAMB/PEOTGG - Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Local Central SEMT, Archivo Central, Locales Periféricos y Campamentos del Proyecto Especial Olmos Tinajones, por el monto de S/ 17,281.88, el cual representa el 0.905223585 % del monto contractual original;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 000107-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609 - 171] de fecha 11 de abril de 2025, **LA ENTIDAD** aprobó la Contratación de la Prestación Adicional N° 03 del Contrato N° 000035-2023-GR.LAMB/PEOTGG - Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Local Central SEMT, Archivo Central, Locales Periféricos y Campamentos del Proyecto Especial Olmos Tinajones, por el monto de S/12,568.64 (Doce Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 64/100 Soles), cifra que representa el 0.6583444% del monto contractual original;

Que, con Informe N°000351-2025-GR.LAMB/PEOT-80-GIAS [515782204 - 0] de fecha 07 de abril de 2025, el Ing. Responsable del Mantenimiento del Sistema Tinajones recomendó proceder con la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 000035-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609-26] – "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del Local Central, SEMT, Archivo Central, Locales Periféricos y Campamentos del PEOT", por un monto de S/ 40,766.87,



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000138-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609 - 185]

equivalente al 2.1354% del contrato original;

Que, mediante Informe N° 000400-2025-GR.LAMB/PEOT-80-GIAS [515782204 - 4] de fecha 25 de abril de 2025, la Gerencia de Operación y Mantenimiento del Sistema Tinajones señaló que es necesario contar con dos (02) agentes de seguridad por actividad personal de vigilancia con las condiciones adecuadas para enfrentar situaciones de riesgo, incluyendo personal debidamente acreditado y con los recursos necesarios para realizar acciones de disuasión y respuesta oportuna, conforme al marco normativo vigente y a lo establecido en el contrato con la empresa de seguridad;

Que, a través del Informe N° 000143-2025-GR.LAMB/PEOT-34 [4620609 - 174] de fecha 05 de mayo de 2025, la Unidad de Patrimonio indicó que, en virtud del requerimiento realizado por la Gerencia de Operación y Mantenimiento, corresponde gestionar la ampliación del servicio a través de una prestación adicional por el monto ascendente a S/ 40,766.87, lo que representa el 2.1353657 % del monto total del contrato original;

Que, con Oficio N° 000996-2025-GR.LAMB/PEOT-31 [4620609 - 179] de fecha 13 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimientos recomendó que se proceda con la aprobación de la Contratación de la Prestación Adicional **CONTRATO**, por el monto de S/ 40,766.87 (Cuarenta mil setecientos sesenta y seis con 87/100 soles), equivalente al 2.1354% del contrato original, con la finalidad de que se suscriba la agenda respectiva;

Que, sobre el particular, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen respectivamente, lo siguiente: "**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)**". (Resaltado agregado);

Que, en concordancia con ello, el artículo 157° del Reglamento de la Ley en mención, en su **numeral 157.1)** dispone que "**mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes**"; y en su **numeral 157.3)** del mismo artículo señala que "**en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...)**". (Resaltado agregado);

Que, bajo ese marco normativo, se procede a realizar el análisis de cada una de las condiciones señaladas en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, de la siguiente manera:

- **Hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**

De acuerdo con el Informe N° 000143-2025-GR.LAMB/PEOT-34 de fecha 05 de mayo de 2025, la Unidad de Patrimonio como área usuaria ha precisado que la Prestación Adicional N°04 del **SERVICIO** será por el importe de S/40,766.87 (Cuarenta mil setecientos sesenta y seis con 87/100 soles), cifra que representa el 2.1354% del monto total del contrato original.



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000138-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609 - 185]

Por lo que, sí se cumple con dicho requisito.

- **Siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**

Mediante Informe N° 000143-2025-GR.LAMB/PEOT-34 de fecha 05 de mayo de 2025, la Unidad de Patrimonio ha sustentado la necesidad de aprobar la contratación de la Prestación Adicional N°04 del **SERVICIO**, puesto que se ha identificado la necesidad de contar con dicho **SERVICIO** en las zonas operativas de trabajo de la Gerencia de Operación y Mantenimiento conforme a lo sustentado en los Informes N°000351-2025-GR.LAMB/PEOT-80-GIAS y N°000400-2025-GR.LAMB/PEOT-80-GIAS, con el fin de garantizar la seguridad del personal, los equipos y la maquinaria involucrada en las actividades que se desarrollan en dichos espacios.

Por lo tanto, sí se cumple con dicho requisito.

- **Contar con la asignación presupuestal necesaria**

Con Certificación Presupuestal N°000688-2025-GR.LAMB/PEOT-50 [4620609 - 182] de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización certificó que existen los recursos necesarios en la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, para financiar el pago de la Prestación Adicional N° 04 del **SERVICIO** por el monto de S/40,766.87 (Cuarenta mil setecientos sesenta y seis con 87/100 soles). En tal sentido, sí se cumple con dicho requisito.

Que, mediante Informe Legal N° 000149-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [4620609 - 184] de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre la aprobación de la Prestación Adicional N°03 del **SERVICIO**, por el por el monto de S/40,766.87 (Cuarenta mil setecientos sesenta y seis con 87/100 soles), cifra que representa el 2.1354% del monto total del contrato original;

Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, contando con la conformidad de la Unidad de Patrimonio en su calidad de área usuaria (Informe N° 000143-2025-GR.LAMB/PEOT-34), la opinión favorable de la Unidad de Abastecimientos (Oficio N° 000996-2025-GR.LAMB/PEOT-31) y con la disponibilidad presupuestal necesaria (Certificación Presupuestal N°000688-2025-GR.LAMB/PEOT-50); corresponde continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional N° 04 para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva N° 000042-2025-GR.LAMB/GR de fecha 17 de febrero de 2025;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1° - Aprobación de Contratación de Prestación Adicional

Aprobar la Contratación de la Prestación Adicional N° 04 del Contrato N° 000035-2023-GR.LAMB/PEOT-GG - Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Local Central SEMT, Archivo Central, Locales Periféricos y Campamentos del Proyecto Especial Olmos Tinajones, por el monto de S/40,766.87 (Cuarenta mil setecientos sesenta y seis con 87/100 soles), cifra que representa el



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000138-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609 - 185]

2.1354% del monto contractual original.

### Artículo 2° - Elaboración de Adenda

Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la adenda que formalice la aprobación de la Contratación de la Prestación Adicional N° 04 del Contrato N°000035-2023-GR.LAMB/PEOT-GG – Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Local Central SEMT, Archivo Central, Locales Periféricos y Campamentos del Proyecto Especial Olmos Tinajones.

### Artículo 3° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

### Artículo 4° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la empresa BELFIE SECURITY SAC, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimientos, a la Unidad de Patrimonio y a las demás instancias administrativas competentes; para conocimiento y fines correspondientes.

### Artículo 5° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos y la Jefatura de la Unidad de Patrimonio del PEOT.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente  
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL PEOT  
Fecha y hora de proceso: 27/05/2025 - 16:29:22

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL  
MARLON JAVIER PERALTA VERA  
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)  
27-05-2025 / 12:11:03

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
27-05-2025 / 14:47:31

- UNIDAD DE PATRIMONIO  
FRANCISCO DELGADO SEYTUQUE  
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO  
27-05-2025 / 14:57:51



PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
**PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES**  
**GERENCIA GENERAL**

---

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000138-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4620609 - 185]**

- ABASTECIMIENTOS  
FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS  
27-05-2025 / 15:54:56